



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veinte

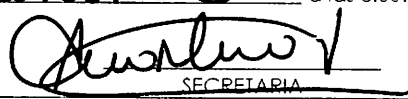
AUTO INTERLOTUTORIO N° 631
RADICADO N° 2019-00165-00

En vista de que la parte pasiva no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se le imparte su aprobación legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>51</u> fijado en la página Web de la Rama Judicial el
<u>26/06/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA